

400-18.01

RESOLUCIÓN No. 0547
(24 DE MAYO DEL 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y DE RECONOCIMIENTO CONSTRUCCION”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó la señora **YESENIS MARIA MARIMON ZAPATA**, con C.C. Nro. 50.947.444, para solicitar licencia de subdivisión y reconocimiento de construcción, en un lote, denominado M25 L08, con los siguientes límites y linderos así: **NORTE**, con Lote #9 de la misma Manzana; **SUR**, con Lote #7 de la misma Manzana; **ESTE**, con Lote #14 de la misma Manzana; y **OESTE**, carrera 36 en medio. Mide por cada lado 15,15, 10 y 10m. Área total 150m2. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 142-38672 de la ORIP de Montelíbano, Código catastral: Nro. 0103000450008000

Que el mencionado predio es propiedad de la señora **CLAUDIA PATRICIA JARABA DE ZEHNDER**, con C.C. Nro. 50.946.045, inmueble adquirido en uno de mayor extensión mediante la Escrituras pública 082 de marzo 03 del 2003 y de loteo, escritura Publica #290 de noviembre 13 del 2009, ambas Escrituras registradas en la ORIP de Montelíbano

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por el término de (06) seis meses para licencia segregación y de reconocimiento de construcción, contados a partir de la fecha de expedición de esta Licencia, presentado por la señora **YESENIS MARIA MARIMON ZAPATA**, en el lote mencionado en el primer considerando.

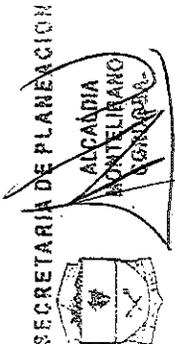
Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la subdivisión son las siguientes:

INMUEBLE NÚMERO 01: con área de setenta y cinco (75.0) m2, alinderado así: **NORTE**, con el inmueble número 2 de esta subdivisión en 15 m; **SUR**, con el lote Nro. 07 de la misma manzana en 15m; **ESTE**, con lote #14 de la misma Manzana en 5m; y **OESTE**, con la carrera 36 en medio en 5m. Lote que se reserva la propietaria Claudia Patricia Jaraba.

INMUEBLE NÚMERO 02: con área de setenta y cinco (75.0) m2, alinderado así: **NORTE**; con el lote Nro. 09 de la misma manzana en 15m; **SUR**, con el inmueble número 01 de esta subdivisión en 15m; **ESTE**, con Lote # 14 de la misma Manzana en 5m y **OESTE**, con la carrera 36 en medio en 5m. En este lote se reconoce una construcción de un apartamento compuesto así: terraza, sala cocina, dos alcobas, un baño y patio de labores. Área de construcción = 50.0 metros cuadrado.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgase la correspondiente licencia de subdivisión y reconocimiento de construcción del predio De acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero.



de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaría de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO SEXTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SEPTIMO: Respetar El Espacio Público, dejar un (1) metro para andén y un (1) metro para zona verde; total retiro desde el bordillo de la vía: dos (2) metros.

ARTICULO OCTAVO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO NOVENO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión y de Construcción de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales

NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELIBANO - CORDOBA
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA EN LA
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY